

**HERRI ADMINISTRAZIO ETA
JUSTIZIA SAILA**Araubide Juridikoaren Sailburuordetza
Lege Garapen eta Arau Kontrolerako
Zuzendaritza**DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y JUSTICIA**Viceconsejería de Régimen Jurídico
Dirección de Desarrollo Legislativo y
Control Normativo

INFORME JURIDICO AL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE HACIENDA Y FINANZAS POR EL QUE SE DEROGA LA ORDEN DE 11 DE JULIO DE 2007, DE LA CONSEJERA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE APOYO PARA DOTAR DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA EN EL MARCO DEL PROYECTO KONEKTA ZAITEZ@BANDA ZABALA.

89/2015 IL

El presente dictamen se realiza de conformidad con el artículo 13.1.c) en relación al artículo 11 del Decreto 188/2013, de 9 de abril y de conformidad con el apartado Primero 1.4 del Acuerdo de 13 de junio de 1995 del Consejo de Gobierno.

Conforme al artículo 9.1.r) del Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, el Departamento de Hacienda y Finanzas resulta competente para la elaboración y propuesta del presente Proyecto de Orden.

El rango de norma que se proyecta resulta conforme a derecho a la vista de lo que se dispone en los artículos 59 y 61 de la Ley 7/1981, de 30 de junio, de Gobierno.

El proyecto de Orden referido tiene por objeto suprimir las medidas de apoyo contenidas en la Orden de 11 de julio de 2007 en el marco del Proyecto Konekta Zaitetz@ Banda Zabala, que, conforme a la Memoria que se adjunta al expediente de elaboración del repetido Proyecto de Orden puede darse por concluida a la vista del progresivo decrecimiento del número de personas o Instituciones beneficiarias.

La Orden proyectada tiene la naturaleza de una Disposición de carácter general a la vista de lo que se dispone en el artículo 3, apartados primero y segundo, de la Ley 8/2003, al innovar, mediante la derogación que propone, el ordenamiento jurídico vigente que hasta la fecha tiene establecidas unas líneas de ayuda sine die de apoyo o impulso a un proyecto

determinado, que en virtud de tal derogación deja de tener virtualidad o presencia en lo jurídico de forma definitiva.

El Proyecto sometido a dictamen consta de una parte expositiva en la que se desarrollan las razones que motivan la necesidad de la derogación que se pretende, un único artículo que se limita a disponer la derogación de la Orden de 11 de julio de 2007, seguida de una disposición final en la que se señala su entrada en vigor que lo será al día siguiente de su publicación. De su análisis tan solo cabe dictaminar la conformidad a derecho de la citada regulación.

Por lo expuesto, se informa favorablemente el Convenio que se ha sometido a dictamen.